INDIAN LAW
RESOURCE CENTER
JUSTICE FOR INDIGENOUS PEOPLES

El Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas es una organización de abogacía legal e incidencia, sin fines de lucro, fundada y dirigida por indígenas de las Américas. Ofrecemos asistencia jurídica gratuita a los pueblos indígenas que están abocados a la protección de sus tierras, recursos, derechos humanos, medio ambiente y patrimonio cultural. El Centro busca superar los graves problemas que amenazan a los pueblos indígenas fomentando el estado de derecho, bregando por el establecimiento de normas jurídicas, tanto nacionales como internacionales, que preserven sus derechos humanos y dignidad, y desafiando a los gobiernos del mundo a que impartan justicia e igualdad ante la ley para todos los pueblos indígenas de las Américas.

Oficina en Washington, D.C.
601 E Street, SE
Washington, DC 20003
dcoffice@indianlaw.org

Phone: 202.547.2800
Fax: 202.547.2803
ww.indianlaw.org

http://www.facebook.com/IndianLawResourceCenter

Pueblos Indígenas y Desarrollo Sostenible:

PROTEGIENDO NUESTROS DERECHOS

¿Cómo podemos cerciorarnos de que las futuras iniciativas de desarrollo sean verdaderamente sostenibles y generen resultados positivos para el bienestar de nuestras comunidades?

Una de las mejores estrategias que podemos emplear es exigir que las iniciativas de desarrollo respeten nuestros derechos humanos. Está guía está diseñada para ayudar a los pueblos indígenas a comprender nuestros derechos y cuáles son las obligaciones que los gobiernos, las agencias y las empresas tienen al financiar proyectos de desarrollo cuando éstos generan efectos en nuestras tierras y comunidades.

Los pueblos indígenas sabemos que debemos vivir en armonía con la Tierra si deseamos sobrevivir como pueblos, y los pueblos indígenas hemos desarrollado estrategias eficaces para vivir de forma sostenible. También experimentamos diariamente los efectos de las prácticas insostenibles –destrucción ambiental y cambio climático originado por el desarrollo desenfrenado y no-regulado.

Hemos observado que muchas estrategias de "desarrollo", no sólo destruyen el medio ambiente sino también se apoderan de nuestras tierras y empobrecen a nuestras comunidades—partiendo de agronegocios, pasando por represas y carreteras, incluso proyectos de conservación resultan a veces en la expulsión de los pueblos indígenas.

Más recientemente, los gobiernos y las ONGs han empezado a hablar sobre "desarrollo sostenible" y economía "verde", y con ello han introducido nuevos mecanismos y estrategias para abordar el cambio climático, tales como el pago de servicios por ecosistemas o la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD). Terceros, tales como "vaqueros del carbono" y empresas, están buscando oportunidades para beneficiarse del uso del medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos indígenas.

De muchas formas, los pueblos indígenas somos los defensores del mundo natural. Ha sido demostrado que, uno de los medios más eficaces para conservar la biodiversidad y todos los sistemas naturales de la Tierra, es mediante la protección de los derechos de los pueblos indígenas a nuestras tierras, territorios, y recursos, y a través del fortalecimiento de nuestra capacidad para gestionar de forma eficaz nuestros territorios. Desafortunadamente, en vez de ello, muchas iniciativas de desarrollo buscan confiscar los recursos de los pueblos indígenas o restringirnos acceso a nuestras propias tierras. Otros intentan asignar un precio a nuestro medio ambiente y criminalizar nuestras formas de vida. Si el desarrollo va a ser sostenible y beneficiará a los pueblos indígenas, los proyectos de desarrollo tienen que respetar nuestros derechos humanos.

DERECHO AL DESARROLLO

"1. …[T]odo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye...el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales".

Artículo 1, Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo.

"Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. "

Artículo 23, Declaración de NU.

ABOGUE POR SUS DERECHOS

Todo el trabajo en materia de derechos humanos supone aspectos políticos y legales. Sin importar los pasos que se tomen para promover nuestros derechos indígenas en el ámbito internacional, es esencial que los líderes indígenas y aquellos que abogan por sus derechos se reúnan con oficiales de derechos humanos y representantes gubernamentales para presentarles la posición indígena. En la medida que más líderes indígenas se presenten ante organizaciones nacionales e internacionales para plantear sus casos relacionados con las iniciativas de desarrollo, abogar por los derechos indígenas y una mejor protección legal internacional de éstos, mayor será la probabilidad de tener éxito.

¿Qué puedo hacer?

- *Eduque a su comunidad sobre sus derechos.*
- *Trabaje para poder fortalecer sus propias instituciones y estructuras de gobierno.*
- *Investigue cualquier proyecto de desarrollo y a quienes lo patrocinan.*
- *Comunique sus derechos a su gobierno local y nacional y a cualquier agencia que financie o ejecute proyectos de desarrollo que podrían afectarle*
- *Exija los estudios de impacto de derechos humanos.*
- *Utilice su derecho de otorgar o denegar consentimiento con respecto a proyectos que afecten directamente sus tierras, recursos o derechos.*
- *Si violan sus derechos, comuníquese con las autoridades nacionales indígenas, ambientales y de derechos humanos, incluidos los fiscales. Presente una queja ante el defensor del pueblo o el mecanismo encargado de recibir quejas en el banco o la agencia que está financiando el proyecto.*
- *Si no se le imparte justicia en los tribunales nacionales, considere el envío de una queja a un sistema regional de derechos humanos, tal como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o comuníquese con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*
- *Forme parte de la lista de correos electrónicos del Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas y aprenda más en www.indianlaw.org o mandar en email: dcoffice@indianlaw.org.*

¿CÓMO SERÍA UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE?

Para que el desarrollo sostenible logre un éxito verdadero, es necesario un cambio de paradigma que difiera del modelo actual de desarrollo, el cual considera que los pueblos indígenas son un obstáculo o un riesgo que debe mitigarse. En vez de ello, las estrategias de desarrollo deben reconocer el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y en la mitigación del cambio climático. Las estrategias deben respetar nuestro derecho a la libre determinación y basarse en el entendimiento que la protección de los derechos y los medios de sustento de los pueblos indígenas conllevan un desarrollo y protección ambiental más eficaces.

Por ejemplo, se ha demostrado que la protección de los territorios de los pueblos indígenas es más eficaz en la prevención de la deforestación que la creación de áreas de conservación. Asimismo, la seguridad jurídica de los pueblos indígenas con respecto a sus tierras y recursos, constituye uno de los principales indicadores de desarrollo humano.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Existen cuatro componentes principales de los programas y las políticas de desarrollo basados en los derechos humanos: (1) están dirigidos a la plena realización de los derechos humanos; (2) identifican a los titulares de derecho y sus respectivos derechos, así como a los correspondientes sujetos obligados y sus deberes; (3) buscan el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas y otros titulares de derecho para que puedan exigir sus derechos y que los sujetos de obligaciones, tales como los Estados y las empresas, cumplan con sus deberes; y (4) son guiados en todas sus fases por las normas derivadas del derecho internacional de derechos humanos.

COMPRENDIENDO NUESTROS DERECHOS

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Los derechos humanos son aquellos derechos que tiene toda persona sin discriminación alguna. Estos derechos son **inherentes**, lo cual significa que existen sin importar si un gobierno los reconoce o no. Los derechos humanos también son **inalienables**. Esto significa que nadie los puede despojar.

Asimismo, los pueblos indígenas tenemos derechos colectivos como pueblos. Estos **derechos colectivos** incluyen el derecho a existir como un pueblo distinto, con nuestros propios sistemas políticos y económicos, así como el derecho de dominio colectivo sobre nuestras tierras y recursos naturales, y el derecho a practicar y diseminar nuestras culturas para futuras generaciones.

¿Qué puedo hacer?

Exigir que las agencias de desarrollo adopten medidas de salvaguardia para proteger la naturaleza colectiva de nuestros derechos como pueblos indígenas, no solamente los derechos de las personas o de las comunidades no-indígenas.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS DERECHOS HUMANOS?

Nuestros derechos están consagrados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Asimismo, los pueblos indígenas son titulares de los derechos incluidos en el cuerpo de leyes conocido como derecho consuetudinario internacional. Éstas son normas generalmente aceptadas y practicadas por la comunidad internacional, las cuales son vinculantes para todos los países.

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN DE NU?

En 2007, la Organización de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración de NU). Este es el único instrumento de derechos humanos que se redactó con participación considerable de los pueblos indígenas y constituye la más reciente declaración con enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Ésta representa el consenso internacional sobre los estándares mínimos para asegurar la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

¿Qué puedo hacer?

Descargar una copia de la Declaración de NU, disponible en varios idiomas en: http://social.un.org/indexIndigenousPeoples/DeclarationontheRightsofIndigenousPeoples.aspx, o bien, comunicarse con la oficina nacional de NU.

OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Bajo el derecho internacional, el gobierno de su país tiene la obligación de respetar y proteger nuestros derechos humanos en cualquier proyecto de desarrollo que patrocine o financie. Las agencias internacionales, tales como el Banco Mundial y las Naciones Unidas, que están compuestos por países, también tienen obligaciones de derechos humanos en el marco de cualquier actividad que financien. Incluso las empresas privadas están obligadas a adoptar las medidas necesarias para respetar derechos humanos y abordar sus violaciones.

Existen cuatro obligaciones fundamentals en materia de derechos humanos:

RESPETAR DERECHOS HUMANOS

Los Estados, las agencias internacionales y las empresas privadas deben respetar los derechos humanos de todas las personas y comunidades, incluidos los pueblos indígenas, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

POR EJEMPLO

Si una ley interna limita nuestros derechos de propiedad a la mera posesión, y no contempla el dominio de nuestras tierras, ello no exime al Estado de su obligación de respetar nuestros derechos según el derecho internacional. Aun así, somos titulares del derecho de dominio absoluto sobre nuestras tierras y el Estado tiene la obligación de garantizarnos el ejercicio de tal derecho, en la medida que éste forma parte de nuestros derechos humanos.

REFORMAR LEYES Y POLÍTICAS

Los Estados tienen la obligación de adecuar sus leyes y políticas a la luz de las estándares relevantes que emergen del derecho internacional de derechos humanos.

¿Qué puedo hacer?

Exigir que las propuestas de desarrollo incluyan asistencia financiera, legal y técnica para asegurar que los pueblos indígenas sean capaces de participar en la evaluación, diseño y ejecución de manera significativa.

CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

Debido a sus derechos de libre determinación y dominio absoluto sobre sus tierras, territorios y recursos, los pueblos indígenas tienen la facultad de otorgar o denegar su consentimiento libre, previo, e informado con respecto a cualquier proyecto de desarrollo que: 1) tendrá lugar en sus tierras; 2) involucrará, interferirá con, o disminuirá sus recursos naturales o culturales; o 3) afectará directa y considerablemente sus tierras, territorios, recursos naturales o culturales, o la salud y el bienestar de su gente, entre otros derechos. *Artículos 26, 28, 19 y 32, Declaración de NU.*

PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Los pueblos indígenas tenemos derechos absolutos sobre lo que esta sujeto a nuestra propiedad y, por consiguiente, tenemos derecho a los beneficios que se originen de tal propiedad, ya sea física o cultural. Estos beneficios incluyen aquellos de índole económica, social, cultural y ambiental. *Artículos 26 y 31, Declaración de NU.*

¿QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO?

El CLPI es un proceso encaminado a lograr un acuerdo sobre la base del consenso (1) sin coerción o manipulación; (2) donde la autorización de actividades fue buscada con suficiente tiempo de antelación; (3) basado en información, completa y de fácil comprensión, sobre el proyecto propuesto y sus posibles efectos; (4) el cual respete tanto los procesos internos de toma de decisiones de la comunidad como la autoridad o estructura representativa de la misma. El proceso específico para que una comunidad indígena en particular conceda o deniegue su CLPI debe decidirlo esa comunidad, de conformidad con sus derechos de libre determinación, auto-gobierno, costumbres y tradiciones. Los pueblos indígenas tienen la autoridad de conceder o denegar su CLPI en cualquier momento durante la duración del proyecto de desarrollo, no solo en la etapa de propuesta.

¿Qué significa esto?

Para proteger los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, es necesario que estos pueblos reciban una parte equitativa de cualquier beneficio que se origine de esos recursos, lo que incluye cualquier fondo existente con motivo del cambio climático o del desarrollo sostenible, o bien de la venta o comercialización de los créditos de carbono. Los proyectos de desarrollo sostenible deben contar con las políticas necesarias para velar por una distribución transparente y equitativa de los beneficios, de forma tal que no transgredan los derechos culturales de los pueblos indígenas o su libre determinación y eviten que surjan conflictos dentro y entre las comunidades. Los pueblos indígenas deben participar en el monitoreo de la distribución de los beneficios.

RECURSO EFECTIVO

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante la violación de sus derechos humanos. La Declaración de NU garantiza el derecho de los pueblos indígenas "a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos". *Artículo 40, Declaración de NU.*

¿Qué significa esto?

Los Estados deben asegurar que los pueblos indígenas, cuyos derechos han sido violados, puedan lograr que su caso sea escuchado en forma justa y eficaz por un tribunal o autoridad administrativa. Además, los Estados y las agencias que respaldan los proyectos de desarrollo deben crear y ofrecer acceso a mecanismos independientes y transparentes que permitan que las comunidades presenten quejas si un proyecto de desarrollo da origen a (1) una violación a los derechos de la comunidad; (2) un daño ambiental; o (3) la falta de cumplimiento de las leyes y las políticas pertinentes. El mecanismo debe tener el poder de procurar una acción correctiva por parte de la agencia financiera y ejecutora o del patrocinador del proyecto.

¿Qué puedo hacer?

Exigir que todas las propuestas que versen sobre proyectos de desarrollo incluyan un mecanismo de quejas efectivo para las comunidades afectadas.

PREVENIR VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Estados, las agencias internacionales y las empresas tienen la obligación de hacer de forma diligente lo que sea necesario para evitar que sucedan violaciones de derechos humanos o ser cómplice de tales violaciones, incluidas aquellas que puedan cometer terceras partes.

Por ejemplo

Si el Estado habilita algún área para el desarrollo, éste tiene la obligación de asegurar que no ocurran violaciones de derechos humanos, aún si tales violaciones son perpetrados por un inversionista privado o una organización conservacionista. Tanto los inversionistas privados como las organizaciones de conservación tienen la obligación de asegurar su no-involucramiento en proyectos donde el gobierno anfitrión esté violando los derechos humanos de las comunidades.

REMEDIAR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Los Estados y las agencias internacionales tienen la obligación de reparar violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas, lo cual implica compensación por el daño causado por tales violaciones. Las agencias internacionales y las empresas privadas también tienen la obligación de abordar y reparar violaciones de derechos humanos.

Por ejemplo

Cuando nuestras tierras resulten perjudicadas, éstas deben ser restauradas o, en caso que no sea posible, debe proveerse compensación por el daño bajo la forma de tierras, territorios y recursos de igual calidad, tamaño y condición jurídica.

ESTUDIOS DE IMPACTO DE DERECHOS HUMANOS:

Los Estudios de Impacto de Derechos Humanos (EIDHs) constituyen una herramienta esencial no sólo para evaluar los riesgos o impactos en materia de derechos humanos que un proyecto de desarrollo puede acarrear, sino también para asegurar que tales proyectos respeten los derechos de las comunidades locales. Los EIDHs identifican a las comunidades locales que podrían resultar afectadas por un proyecto y cómo tal proyecto lesionaría sus derechos humanos. Asimismo, los EIDHs identifican las obligaciones de derechos humanos que tiene la parte que patrocina el proyecto y qué medidas se deben tomar para evitar violaciones de derechos, incluyendo si se debe o no implementar el proyecto. El gobierno o la agencia implementadora debe conducir los EIDHs con la participación efectiva de las comunidades potencialmente afectadas. Se deben conducir las evaluaciones en cada una de las etapas principales de un proyecto –desde la propuesta y la ejecución, hasta el monitoreo y la evaluación.

¿Qué puedo hacer?

Exigir que los patrocinadores de un proyecto de desarrollo utilicen los EIDH, no sólo los meros estudios que consideran impactos sociales o

¿CUÁLES SON NUESTRAS TIERRAS Y RECURSOS?

En muchos casos, se nos ha despojado a los pueblos indígenas de nuestras tierras o se nos han negado títulos de propiedad. Pero esto no significa que nuestras tierras y recursos estén limitados únicamente a aquellos que son reconocidos por un gobierno externo. Según el derecho internacional, los pueblos indígenas tenemos el derecho de dominio sobre las tierras, territorios y recursos que históricamente hemos utilizado u ocupado y que actualmente poseemos.

¿CUÁLES SON LOS ASUNTOS DE DERECHOS MÁS CRÍTICOS EN RELACION CON EL DESARROLLO?

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTO-GOBIERNO

Los pueblos indígenas tenemos el derecho a la libre determinación, lo cual incluye el derecho al auto-gobierno. Este es el derecho soberano de gobernar nuestros asuntos internos, y de determinar y desarrollar nuestras instituciones sociales, económicas y culturales distintivas sin interferencia externa. Los pueblos indígenas también tenemos derecho a escoger nuestras propias vías de desarrollo, y no ser privados de nuestras tierras, territorios, recursos o medios de subsistencia. *Artículos 3, 4, 5 y 20, Declaración de NU.*

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Las agencias deben reconocer nuestros sistemas e instituciones de autogobierno, toma de decisiones y gestión de nuestros territorios y recursos. Esto también significa que se nos debe permitir determinar nuestras propias estrategias de desarrollo, incluyendo si participamos o no en iniciativas de desarrollo y la forma que tales iniciativas revestirán, incluyendo como gestionamos nuestras tierras, territorios y recursos.

TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES

Los pueblos indígenas tenemos derecho a la soberanía permanente sobre nuestros recursos naturales. Tenemos derecho de dominio, y el derecho a usar y gestionar nuestros territorios, tierras y recursos, incluidos aquellos que nos pertenecen en virtud de propiedad tradicional o colectiva. También tenemos derecho a la conservación y a la protección del medio ambiente. No se nos puede reubicar de nuestros territorios o negar el acceso a nuestros recursos sin nuestro debido consentimiento. *Artículos 25, 26, 27, 28 y 29, Declaración de NU.*

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Esto significa que ningún proyecto de desarrollo debe seguir adelante sin una previa resolución de aquellos reclamos que versen sobre tierras y recursos en el área propuesta mediante el uso de un procedimiento justo, independiente y transparente encaminado a reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios, y recursos.

En un caso sobre explotación maderera en tierras de la Comunidad Awas Tingni, la Corte Interamericana sostuvo que Nicaragua tenía la obligación de delimitar, demarcar y titular las tierras de Awas Tingni, y que hasta tanto eso este satisfecho, "el Estado debe abstenerse de cualquier acto que pueda afectar la existencia, valor, uso o goce de la propiedad…" ya sea directamente o a través de terceros.

PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plena y efectivamente en las decisiones que puedan afectarlos. *Artículos 18 y 5, Declaración de NU.*

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Si las comunidades indígenas resultan afectadas por una iniciativa de desarrollo, éstas deben estar involucradas en su elaboración y ejecución. La participación de las comunidades indígenas debe ser significativa y verdadera, lo cual significa que las comunidades afectadas deben tener la habilidad de influir en las decisiones y no simplemente ser informadas o consultas. Debemos tener acceso oportuno a información que sea precisa y culturalmente accesible con relación al contenido de nuestros derechos, los pormenores de cualquier iniciativa propuesta, la identidad de los actores involucrados, las alternativas en torno a esa iniciativa y los costos y beneficios probables para la comunidad y otros actores.